

# EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO EN COLOMBIA



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**PRESENTADO POR: MARIO ESCALANTE NUÑEZ**

## INTRODUCCIÓN

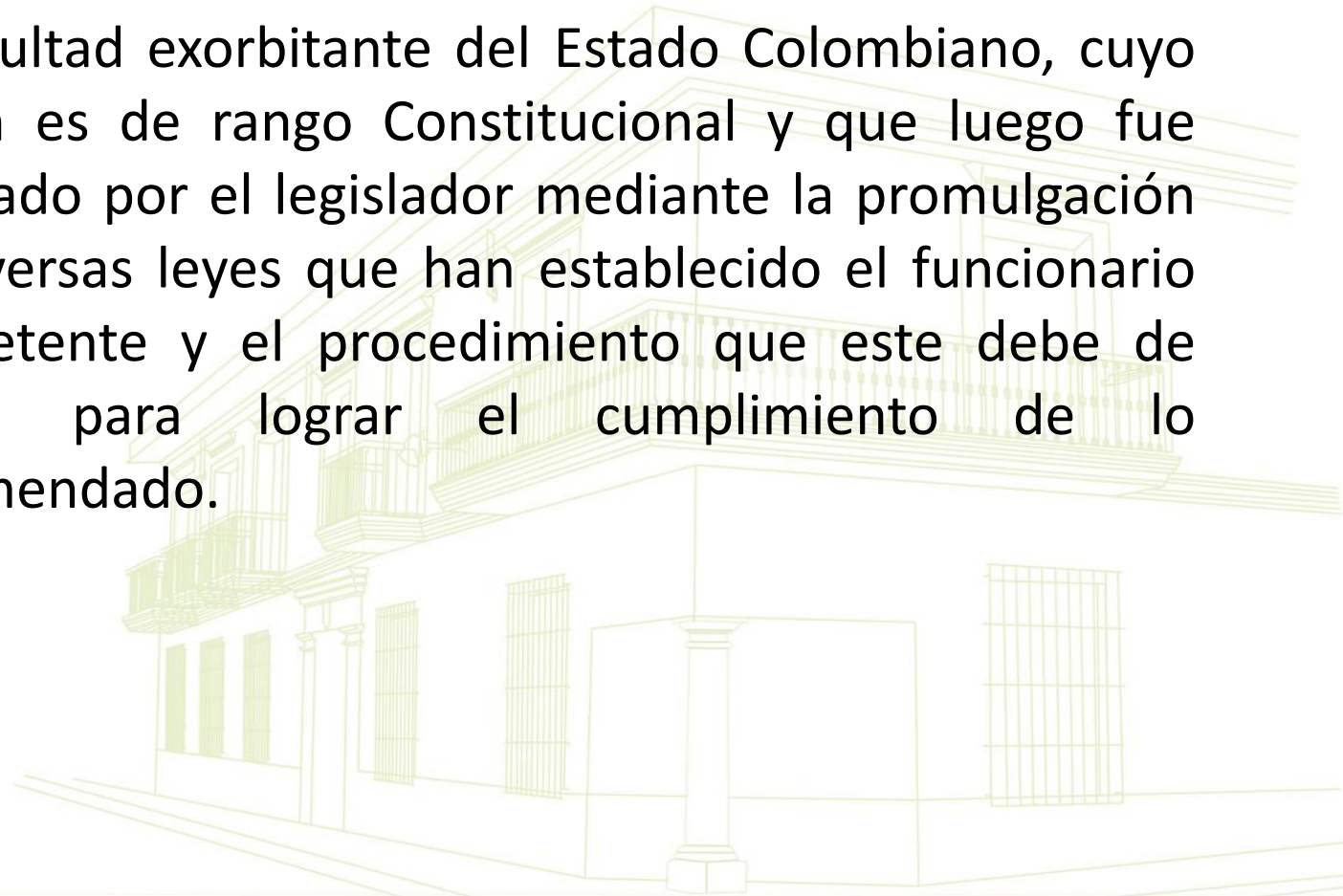
El propósito fundamental de abordar el maravilloso tema de las facultades excepcionales del Estado Colombiano, respecto de aquellas prerrogativas otorgadas a las Entidades Públicas, las cuales tienen dentro de sus funciones administrativas el recaudo y/o recuperación de los dineros públicos que permiten la ejecución y cumplimiento de los fines esenciales consagrados estos, en el artículo segundo de nuestra Constitución Nacional.

## PROBLEMA

- *¿Cuál ha sido la eficacia de la jurisdicción de cobro coactivo, como procedimiento especial que tiene el Estado Colombiano, para cobrar las obligaciones que se encuentran a su favor, las cuales se derivan de los impuestos, contraprestaciones, tasas de contribuciones, contratos, multas de tránsito y sanciones impuestas por las entidades en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley?*

## HIPOTESIS

- La facultad exorbitante del Estado Colombiano, cuyo origen es de rango Constitucional y que luego fue ratificado por el legislador mediante la promulgación de diversas leyes que han establecido el funcionario competente y el procedimiento que este debe de seguir para lograr el cumplimiento de lo encomendado.



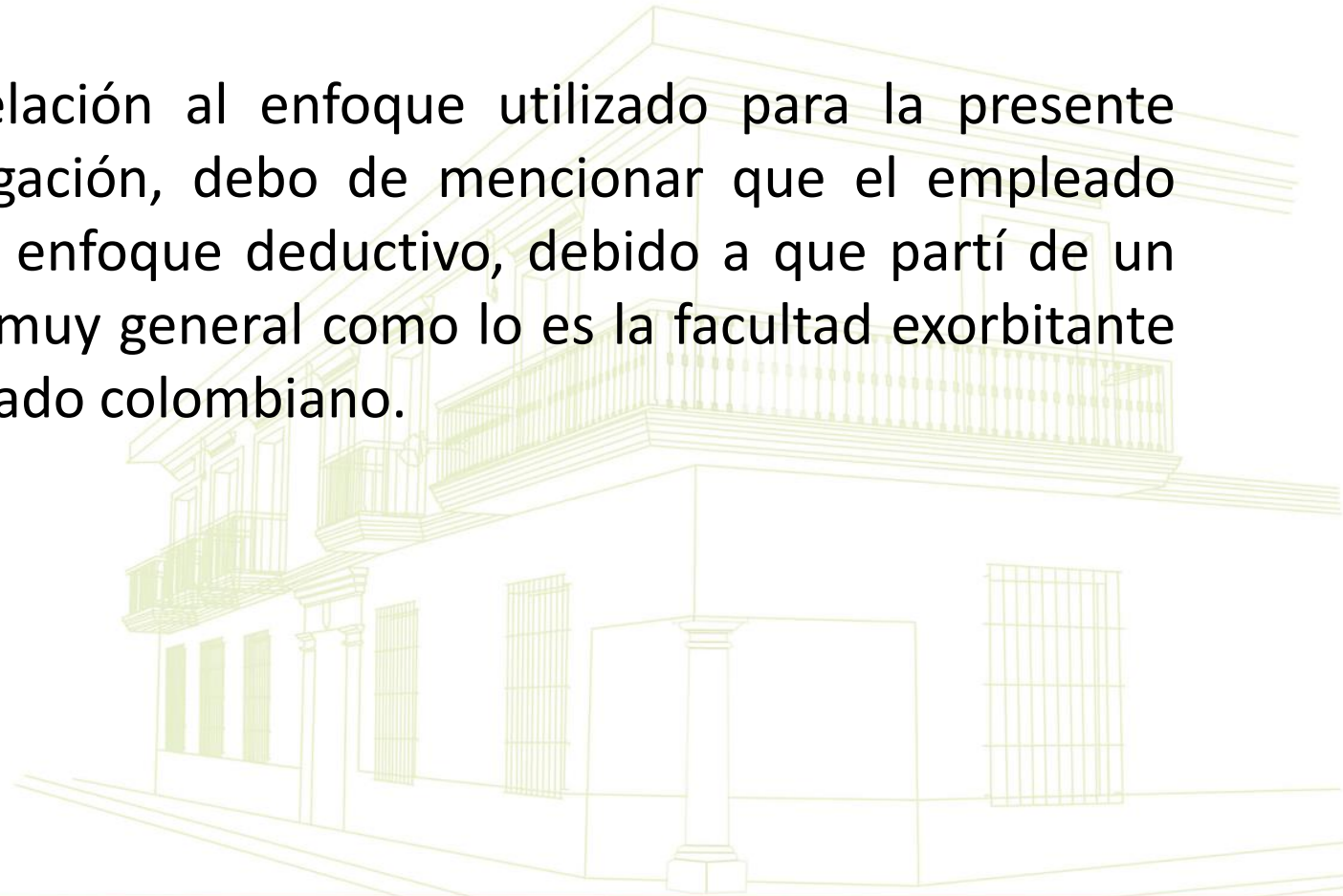


## OBJETIVOS

- Se estableció que las Entidades Públicas que le den pleno cumplimiento a los poderes otorgados por las leyes que regulan el procedimiento administrativo de cobro coactivo, tendrán un aumento considerable en la recuperación de los dineros adeudados al Tesoro Nacional.
- Esta facultad, le permite a la administración realizar las respectivas investigaciones y consultas en las diversas bases de datos existentes en estos momentos, de las cuales, se obtiene información sobre los deudores.

## METODOLOGÍA

- Con relación al enfoque utilizado para la presente investigación, debo de mencionar que el empleado fue un enfoque deductivo, debido a que partí de un punto muy general como lo es la facultad exorbitante del estado colombiano.



## LINEA DE INVESTIGACIÓN

El tema abordado dentro de la presente investigación, se encuentra enmarcado dentro del contexto del Derecho Administrativo Constitucional. Tema que se encuentra fundamentado en un amplio desarrollo legal y jurisprudencial, el cual tiene como finalidad el otorgamiento de ciertos privilegios y facultades que solamente pueden ser ejercidas por el Estado Colombiano en cabeza de sus entidades.

## CAPÍTULO I

### Cobro Coactivo en Colombia

**Definición Legal:** El procedimiento administrativo de cobro coactivo es un procedimiento especial, el cual se encuentra debidamente reglado y establecido por la Ley 1066 de 2006, el Decreto reglamentario 4473 del 2066 y los artículos 823 y siguientes del E. T. N.

**Definición Jurisprudencial:** La jurisprudencia ha definido la jurisdicción coactiva como un "privilegio exorbitante" de la Administración, para cobrar directamente las obligaciones que se encuentran a su favor. (Sentencia C-666 de 2000)



## CAPÍTULO II

### Origen del Cobro Coactivo en Colombia

El primer antecedente normativo en materia legal de la jurisdicción coactiva en Colombia, se encuentra en el artículo 1253 del Código Fiscal de 1873 que concedía la facultad de cobro coactivo a los Recaudadores de rentas nacionales para el cobro oportuno de las obligaciones.

Posteriormente el artículo 68 de la Ley 61 de 1905 dispuso que el encargado de los cobros ejecutivos de la Nación se denominaría en adelante Juez de Ejecuciones Fiscales.

La Ley 4 de 1913 en su artículo 213 *“le otorgo jurisdicción coactiva a los Tesoreros o Recaudadores Municipales para hacer efectivo el cobro puntual de los impuestos municipales*

## CAPÍTULO III

### Desarrollo Legal y Jurisprudencial del Cobro Coactivo en Colombia

- En la actualidad encontramos el artículo 116, inciso 3 de la Carta Política “Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas.
- Ley 6 de 1992, Impuestos y contribuciones, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se otorgan facultades para emitir títulos de deuda pública interna.
- Ley 1066 de 2006, “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”.

## CAPÍTULO IV

### El Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo

Con la finalidad de poder explicar la facultad exorbitante que tiene el Estado Colombiano para cobrar las obligaciones que se encuentran a su favor, describiré el procedimiento respecto del paso a paso que se sigue dentro de la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, cuya finalidad es la recuperación o cobro de una obligación contenida en un acto administrativo, el cual presta merito ejecutivo al contener una obligación clara expresa y exigible.

## CONCLUSIONES

La jurisdicción coactiva básicamente es una función jurisdiccional, la cual es asignada por la ley que recae sobre el representante legal o un funcionario público el cual ha sido designado para el cumplimiento de dicha labor

El proceso de cobro coactivo goza de unas características propias que son únicas de la Administración Pública, que se encuentran encaminadas a obtener el pago de las sumas adeudadas a las mismas

Facultad que le fue asignada a todas las Entidades Públicas, sin importar que sea del orden Nacional, Departamental, Municipal o quesean entidades descentralizadas.



## BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de Colombia. Art. 116, 209. Colombia  
Ley 1066 de 2006. Por la cual se dictan normas para la  
normalización de la cartera pública.

Consejo de Estado. Sala de lo  
Contencioso Administrativo. Sentencia de marzo 25 de 1969.

C.P. Hernando Gómez Mejía

Sentencia C 666 de 2000 (M.P. José Gregorio Hernández  
Galindo: Junio 08 de 2000

Celis Leal Dumar Norberto, Manual del Proceso Administrativo  
de Cobro Coactivo

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Dian.

Concepto No 013818 de junio 19 de 1989. Bogotá.

Concepto No 013818 de junio 19 de 1989. Bogotá.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



[www.ugc.edu.co](http://www.ugc.edu.co)

Bogotá D.C. - Armenia